

Viernes, 12 de enero de 2007

que en original apareja. NOTIFÍQUESE.-CITASE.  
 1) Dr. Hugo Cali Alvarez. Lo emendado-DIEGO DOMINGO VALE.- CERTIFICADO.  
 Lo que comunico a usted para los fines de ley.  
 Atentamente,  
 DR. Esteban B. Pantoja C.  
 EL SECRETARIO  
 Hay firma y sello  
 AC/2051755/11

que en original apareja. NOTIFÍQUESE.-CITASE.  
 1) Dr. Hugo Cali Alvarez. Lo emendado-DIEGO DOMINGO VALE.- CERTIFICADO.  
 Lo que comunico a usted para los fines de ley.  
 Atentamente,  
 DR. Esteban B. Pantoja C.  
 EL SECRETARIO  
 Hay firma y sello  
 AC/2051755/11

**EJECUTIVOS**

LA REPUBLICA DEL ECUADOR  
 JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
 CITACION JUDICIAL  
 A LOS SEÑORES JORGE JAVIER HIDALGO BELTRAN Y GRIMALDO MAGOY. DE LA DEMANDA EJECUTIVA PROPUUESTA EN SU CONTRA POR EL SEÑOR CHANG WHA MENG JOUNG.  
 ACTOR: CHANG WHA MENG JOUNG. DEMANDADOS: JORGE JAVIER HIDALGO BELTRAN Y GRIMALDO MAGOY.  
 JUICIO No. 1161-06-RGC  
 TRAMITE: Ejecutivo  
 CUANTIA: 16.000,00.  
 FECHA DE INICIACION: 21 de diciembre del 2006.  
 PROVIDENCIA  
 JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 21 de Diciembre del 2006, las 16:09.  
 VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se lo acepta a trámite ejecutivo. En consecuencia los demandados JORGE JAVIER HIDALGO BELTRAN Y GRIMALDO MAGOY, cumplen con su obligación o propongan excepciones en el término de tres días. De conformidad al documento presentado y a lo previsto en el Art. 421 del Código de Procedimiento Civil, se ordena la prohibición de enajenar del inmueble a que se refiere el certificado de gravámenes que se acompaña, para el efecto notifíquese al señor Registrador de la Propiedad de este Cantón. En mérito al juramento rendido por el actor, y a lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado por la prensa mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Agréguese la documentación acompañada. Notifíquese.- (J) Dra. Mónica Fior Pazmiño, Jueza

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial dentro del perímetro urbano de esta ciudad de Quito para posteriores notificaciones. Certifíco.  
 Loco, Fabián Arregui Martínez. SECRETARIO JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
 Hay firma y sello  
 AC/2051752/11

**MEJORES**

R. DEL E.  
 JUZGADO QUINTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL AL SEÑOR DAVID ALEJANDRO ALVAREZ JARA  
 EXTRACCIÓN  
 CAUSA: AUTORIZACIÓN SALIDA DEL PAIS  
 No. DE JUICIO: 2827-06-MTG  
 ACTOR: YOLANDA DEL PILAR MORA DÁVALOS  
 DEMANDADA: DAVID ALEJANDRO ALVAREZ JARA  
 CUANTIA: INDETERMINADA  
 JUEZA: DRA. CECILIA ACEVEDO PALACIO, JUEZA DEL JUZGADO QUINTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.  
 PROVIDENCIA  
 JUZGADO QUINTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.- QUITO, 18 de diciembre de 2006.- A las 10h55.- VISTOS.- En virtud del sorteo de ley, avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Jueza Titular de esta Judicatura.- Por cumplidos los requisitos del Art. 67 del Código de Procedimiento Civil, se acepta al trámite contencioso general la demanda que antecede, de conformidad con lo establecido en los Art. 271 y siguientes del Código de la Niñez y Adolescencia.- Por haber declarado la accionante YOLANDA DEL PILAR MORA DÁVALOS, bajo juramento sobre el desconocimiento de la individualidad o residencia de la madre del niño MARTIN ALEJANDRO ALVAREZ MORA, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citar por la prensa, al señor DAVID ALEJANDRO ALVAREZ JARA, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, en uno de los diarios de mayor circulación de la Pro-

**NOTIFICACIÓN 3ra.**

Mediante Acuerdo Ministerial No. 127 del 11 de diciembre del 2006, la Dirección Nacional de Cooperativas, amparada en los Artículos 98 y 99 de la Ley de Cooperativas y 121 y 124 de su Reglamento General, declaró a la Cooperativa de Vivienda "UNIDAD Y ACCIÓN" domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, en proceso de LIQUIDACIÓN, en tal virtud, y en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 128 del Reglamento General a la Ley de Cooperativas NOTIFICA a todas las personas que puedan tener reclamos, o derechos con la Cooperativa, a fin de que los presenten y justifiquen con las respectivas pruebas en el plazo de 30 días contados desde el 15 de Diciembre del 2006, fecha de la primera notificación.

ATENTAMENTE  
 HÉCTOR ORTIZ PATIÑO LIQUIDADOR

AC/2051758/11

**CONVOCATORIA**

**A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INDUSTRIA MADERERA ROBALINO S.A.**

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social de la compañía INDUSTRIA MADERERA ROBALINO S.A., se convoca a los señores Accionistas de la compañía a Junta General Extraordinaria de Accionistas, la misma que tendrá lugar el día Lunes 22 de Enero de 2007, en las oficinas de la compañía ubicadas en el Pasaje Guayas No. 134 y Av. Amazonas, de esta ciudad de Quito, a las 17:00 horas, para tratar el siguiente orden del día:

- Conocer y Resolver sobre la Disolución de la Compañía

Se convoca a los Comisarios de la Compañía de forma especial e individualmente.

En Quito, a los 12 días del mes de enero de 2007.

Ing. Diego Robalino Fernández  
 PRESIDENTE

ARI/54786/CC

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERVICIOS MEDICOS ODONTOLOGICOS SONRIEQUADOR S.A.**

La compañía SERVICIOS MEDICOS ODONTOLOGICOS SONRIEQUADOR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 08 de noviembre del 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.000093 de 08 ENE. 2007

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 840,00 Número de Acciones 840 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) Brindar programas de salud en atención personalizada, a familias, empresas y al público en general, con énfasis en la prevención y tratamiento con la utilización de tecnología de punta.....

Quito, 08 ENE. 2007

Dra. María Elena Granda Aguilar  
 ESPECIALISTA JURIDICO

